



CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO **LICENCIADA VERONICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"** (**COMODANTE**) Y POR LA OTRA PARTE LOS **CIUDADANOS FEDERICO ENRIQUE LÓPEZ REYES, ISAURA SALDAÑA SÁNCHEZ Y MA. ISABEL VILLALPANDO MOJICA**, QUIENES COMPARECEN RESPECTIVAMENTE COMO **PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SAPAP**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COMODATARIO"** Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚAN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE EL "MUNICIPIO" declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento para la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027, de fecha 06 de junio así como con Acta de sesión solemne de instalación del ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.



II.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, zona centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- Que es propietario del bien inmueble que se ubica en **calle Benito Juárez sin número, colonia del Carmen, código postal 36414, de Purísima del Rincón, Guanajuato**, en el que actualmente se encuentra la **Unidad Deportiva de la colonia El Carmen**, cuya propiedad acredita con la **Escritura Pública número 7,188**, de fecha **treinta de agosto del año de mil novecientos noventa**, que contiene el Contrato de Donación celebrado entre **Narciso Cisneros Lira, Presidente de la Asociación de Colonos de Purísima, A.C. y Martín Saldaña Ramírez, Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Purísima del Rincón, Guanajuato**, ante la fe del Licenciado Adalberto Ortiz Cervantes, Notario Público número 2, de Purísima del Rincón, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio bajo el folio Real **R25*311**, con una superficie según **Escritura Pública de 38,595.00 metros**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 117.05 metros, con Prolongación de la calle Benito Juárez; **Al Sur:** 50.00 metros, con propiedad particular; **Al Oriente:** 426.88 metros, con Colonia Francisco Villa y propiedad particular; y **Al Poniente:** en una línea curva de manera irregular de 449.10 metros con calle Emilio Portes Gil.

I.8.- Que mediante Sesión Ordinaria número **012**, celebrada en fecha **17 de enero del año 2025, punto DÉCIMO SEGUNDO**, los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad de votos a favor, otorgar en comodato una superficie de **320.836 M2** dentro de la Unidad Deportiva de la Colonia del Carmen, colindando con zona federal para la construcción del cárcamo de bombeo.

I.9.- Que mediante Sesión Ordinaria número **037**, celebrada en fecha **06 de noviembre del año 2025, punto OCTAVO**, los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad de votos a favor, **incrementar** la superficie otorgada en **comodato** y que fuera autorizada en sesión ordinaria 12 de fecha 17 de enero de 2025, para quedar como sigue: **Superficie: 393.241 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al noreste:** 16.10 metros; **Al sureste:** 21.59 metros; **Al Suroeste:** 5.56 metros; **Al oeste:** 13.58 metros; **Al norte:** 0.46 metros y **Al noroeste:** 22.56 metros.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"**, la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El **"MUNICIPIO" (COMODANTE)** voluntariamente otorga en **COMODATO una fracción** de terreno con una **superficie de 393.241 metros cuadrados**, con las siguientes medidas: **Al noreste:** 16.10 metros; **Al sureste:** 21.59 metros; **Al Suroeste:** 5.56 metros; **Al oeste:** 13.58 metros; **Al norte:** 0.46 metros y **Al noroeste:** 22.56 metros, que se encuentra dentro del bien inmueble que se ubica en **calle Benito Juárez sin número, colonia del Carmen, código postal 36414, de Purísima del Rincón**,



Guanajuato, en el que se localiza la Unidad Deportiva de la Colonia El Carmen y que dicha fracción se da en comodato al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato** por conducto del Consejo Directivo, para la construcción del cárcamo de bombeo de aguas residuales, **precisando que al encontrarse dicha fracción dentro de dicho predio, todas las colindancias son con éste y que el acceso a dicha fracción será por la calle Emilio Portes Gil.**

ENTREGA DEL BIEN.

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO”, manifiesta su conformidad con la transmisión temporal y gratuita del uso de la fracción de terreno descrita en líneas que anteceden, para el objeto precisado, comprometiéndose a dar el uso para el cual es otorgado, quedando obligado a dar el mantenimiento y cuidado necesarios para su conservación.

USO DEL BIEN

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto descrito en la cláusula primera y que se transmite de forma temporal y gratuita, será utilizado para la construcción de un cárcamo de bombeo, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

VIGENCIA.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será **a partir de su firma y hasta que las partes decidan de común acuerdo dar por terminado el presente contrato.**

OBLIGACIONES.

QUINTA.- Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el presente instrumento jurídico que a cada una correspondan.

“EL COMODATARIO” se obliga a sufragar los gastos que se originen por concepto de mantenimiento de la fracción del bien inmueble para su conservación, mantenimiento y servicios que sean necesarios para su correcto uso y aprovechamiento.

SUPERVISIÓN DEL BIEN

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que **“EL MUNICIPIO”**, puede verificar en cualquier momento que las obligaciones asumidas en el presente instrumento por **“EL COMODATARIO”**, sean cumplidas, así como el buen uso, cuidado, mantenimiento y conservación del bien inmueble y en su caso hacer las observaciones que se estimen pertinentes.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen expresamente que el **“MUNICIPIO”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste y por causas imputables al **“COMODATARIO”**, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- Quando se le dé al bien un uso diferente al señalado en este instrumento jurídico.
- La transmisión a terceros del bien concedido en comodato;
- Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **“MUNICIPIO”**, y;



- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato o cualquier otra derivada de la ley.

En caso de que el **"COMODATARIO"** incurra en algunas de las causales de rescisión, el **"COMODANTE"** le notificara por escrito para que haga entrega del bien inmueble objeto del presente contrato, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.
- e) Por dar al bien un uso diferente al establecido en el objeto del presente contrato.

MODIFICACION

NOVENA. – El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, pero en todo caso las modificaciones deberán constar en el correspondiente convenio modificatorio y presentado por escrito.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- El **"MUNICIPIO"** designa desde este momento a la **Dirección del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato**, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes del cumplimiento.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el **"COMODATARIO"**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales, tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.



RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"COMODATARIO"** y **"MUNICIPIO"**.

El **"COMODATARIO"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"COMODATARIO"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA QUINTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 12 DE ENERO DEL AÑO 2026.

"MUNICIPIO"

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

"COMODATARIO"

CIUDADANO FEDERICO ENRIQUE LÓPEZ
REYES,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
SAPAP

LICENCIADA VERONICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



ISAURA SALDAÑA SÁNCHEZ,
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
SAPAP

CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ
PORRAS,
TESORERO MUNICIPAL



MA. ISABEL VILLALPANDO MOJICA,
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
SAPAP

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GOMEZ
DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO AJCO/SAPAP/01/2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LOS CIUDADANOS FEDERICO ENRIQUE LÓPEZ REYES, ISAURA SALDAÑA SÁNCHEZ Y MA. ISABEL VILLALPANDO MOJICA, QUIENES COMPARECEN RESPECTIVAMENTE COMO PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SAPAP, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2026.